

DECRETO **Nº** **034/2022**
CRESPO (E.R.), 18 de Febrero de 2022

VISTO:

Los Decretos Nº 223/04 y Nº 288/07, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Decretos ut supra mencionados, se reguló el régimen de licencias para el personal transitorio de la Municipalidad de Crespo.

Que los mencionados operarios son contratados en forma transitoria por el Municipio, siendo de gran importancia su labor, lo cual se refleja en el proceder de las distintas administraciones que han considerado necesaria su contratación para la concreción de las diferentes tareas diarias.

Que la discriminación de regímenes de licencia en función del carácter permanente o transitorio de un agente implica -a criterio de este DEM- una violación al principio de igualdad ante la ley consagrado en las constituciones nacional y provincial.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Déjese sin efecto los Decretos Nº 223/04 y Nº 288/07, de fecha 9 de agosto de 2004 y 27 de noviembre de 2007, respectivamente.

Art.2º.- Disónese que el régimen de licencia regulado por la Ord. Nº 17/84 será de aplicación para todo el personal municipal, sin perjuicio del carácter permanente o transitorio de la situación de revista de los agentes.

Art.3º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que lo establecido en el presente Decreto será aplicable retroactivamente al mes de enero de 2022.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.